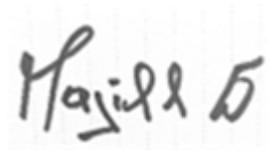


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de febrero de 2023. A despacho del señor juez informándole que la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, allega escrito a través del correo electrónico del juzgado por medio del cual indica que; *“Para determinar las obligaciones pendientes formales y sustanciales a nombre de los causantes es necesario conocer el inventario y avalúo artículo 844 E.T; en caso contrario la administración de impuestos y adunas nacionales quedara a la espera de dichos documentos cuando se surta tal procedimiento. Para dar respuesta al presente se le conceden 20 días. Al responder por favor citar la siguiente referencia: **Reparto de ene 30 feb 3 de 2023** Si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, hasta la fecha de ejecutoría de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento”*. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2019-00363
Auto de sustanciación nro. 027

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ALFREDO DÍAZ DURÁN**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía nro. 16.735.495, promovido a través de apoderado judicial por la señora **NANY ECHEVERRY OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.288.213, como compañera permanente del causante y en contra del entonces menor, ahora mayor de edad, **ANDRÉS MAURICIO DÍAZ VACA** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.193.071.481, se dispone **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, el escrito allegado por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN por medio del cual indica que;

“Para determinar las obligaciones pendientes formales y sustanciales a nombre de los causantes es necesario conocer el inventario y avalúo artículo 844 E.T; en caso contrario la administración de impuestos y adunas nacionales quedara a la espera de dichos

documentos cuando se surta tal procedimiento. Para dar respuesta al presente se le conceden 20 días. Al responder por favor citar la siguiente referencia: **Reparto de ene 30 feb 3 de 2023** Si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, hasta la fecha de ejecutoría de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento”.

Dicho lo anterior, se **REQUIERE** a las partes para que en el término fijado por la DIAN cumplan con tal exigencia y, posterior a ello, alleguen a este despacho judicial, el paz y salvo que corresponda respecto de las obligaciones tributarias del causante, señor **ALFREDO DÍAZ DURÁN**, so pena so pena de serles aplicadas las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bced900fc4a815a60bb76d2f0842fca41132611602be6c9409d5abf2118898de**

Documento generado en 28/02/2023 03:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>